



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina

QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2024-CM-MDCC/Q.

Ccatcca, 06 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Ccatcca en Sesión Ordinaria de fecha 06 de febrero del 2024, bajo la Presidencia del alcalde Sr. **LEON QUISPE YAURI** y la asistencia de los señores regidores: **OLGA LIBIA CRUZ BACA**, **ALBERTO FERNANDEZ CJANAHUIRE**, **VERÓNICA CANO APAZA**, **JUVENAL PERCCA PFOCCO** y **PERCY ROLANDO NIÑO LIPE**, ha visto el expediente sobre asignación de recurso presupuestal para el fortalecimiento de la función de fiscalización de regidores de la MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la ley N° 30305 de Reforma Constitucional; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de Gobierno, emitidos por el Consejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias en observancia a los prescrito en el Art. 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)". Concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, la Ley N° 31812-Ley que modifica la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, en su artículo 2. Modificación del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se modifica el primer párrafo del numeral 22 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 9. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL corresponde al concejo municipal: (...) 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporarán los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina

QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026



concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización". Por otro lado, el artículo 3. Modificación de la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. (...) **a)** El monto de los recursos incorporados anualmente en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. (...) **d)** Los concejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a, b y los procedimientos señalados en la normativa vigente. **e)** Los regidores municipales y concejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la Republica;

Que, la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI establece el "Balance Semestral de los regidores municipales y concejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, teniendo por finalidad establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del balance semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los concejos municipales y concejos regionales, en el marco de lo previsto en la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, a fin de favorecer la transparencia, el adecuado uso de los recursos públicos y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional;

Que, mediante Informe N° 032-2024-MDCC-Q/OPPTO-GVL, de fecha 24 de enero del 2024, el CPC Guido Vilchez Leon-Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica la creación de la cadena funcional programada para el periodo 2024 así como su asignación por el importe de S/. 68, 938.03, para los trabajos de fiscalización basada en el artículo 3, inciso a) de la Ley 31812, el mismo que para la Municipalidad Distrital de Ccatcca, según norma se calcula de la siguiente manera:

TIPO DE RECURSO	PRESUPUESTO PIA	MONTOS MÍNIMO Y MÁXIMO	
		1%	2%
07-FONCOMUN	6, 830, 238.00	68, 302.38	136, 604.76
08-IMPUESTOS MUNICIPALES	63, 565. 00	635.65	1, 271. 30
TOTAL PRESUPUESTO PARA FISCALIZACIÓN		68, 938	137,876

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA

Unidad ejecutora	300777 Municipalidad Distrital de Ccatcca
Programa	9002 asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
Prod/proy	3999999 sin producto
Act/obra	5001228 supervisión y control
Función	03 planeamiento, gestión y reserva de contingencia
div. func.	004 planeamiento gubernamental





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina

QUISPICANGHI - GUSCO



2023 - 2026

Grupo func.	0005 planeamiento institucional
Sec. funcional	0063-0410819 seguimiento de fiscalización de los consejos regionales y concejos municipales a nivel nacional

Que, con Opinión Legal N° 043-2024-AJ-EJST-MDCc, de fecha 05 de febrero del 2024, el Abog. Edward Josep Sotelo Taboada-Asesor Jurídico, previo análisis legal, OPINA: PROCEDENTE la asignación de recurso presupuestal para el fortalecimiento de la función de fiscalización de regidores de la MDCC, hasta por el monto de S/. 68,938.00;

Que, mediante Memorandum N° 0418-2024-GM-MDCC/Q-C, de fecha 05 de febrero del 2024, el Lic. Adm. Jorge Ysaac Arriaga Ñaupac-Gerente Municipal, quien previa evaluación de los fundamentos legal y técnico, remite el expediente en mención para conocimiento, debate y aprobación en sesión de concejo municipal;

Que, en ese entender el Concejo Municipal habiendo analizado, debatido y deliberado el Informe del Jefe de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y la opinión legal favorable; puesto a consideración del pleno, los miembros de la junta edil luego de un breve debate APRUEBAN: la asignación de recurso presupuestal para el fortalecimiento de la función de fiscalización de regidores de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, hasta por el monto de S/. 68,938.00;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto UNANIME de los Señores miembros del Concejo Municipal; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la asignación de recurso presupuestal para el fortalecimiento de la función de fiscalización de regidores de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, hasta por el monto de S/. 68,938.00 (sesenta y ocho mil novecientos treinta y ocho con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO DE RECURSO	PRESUPUESTO PIA	MONTOS MÍNIMO Y MÁXIMO	
		1%	2%
07-FONCOMUN	6, 830, 238.00	68, 302.38	136, 604.76
08-IMPUESTOS MUNICIPALES	63, 565. 00	635.65	1, 271. 30
TOTAL PRESUPUESTO PARA FISCALIZACIÓN		68, 938	137,876

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento Presupuesto y demás áreas correspondientes, a fin que realicen las acciones necesarias para efectivizar el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
QUISPICANGHI - GUSCO

Sr. Leon Quispe Yauri
ALCALDE